

AAP.CE Nº 36
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 36
BOLIVIA - MERCOSUR



✓ **Países Suscriptores**

Bolivia, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay

✓ **Objetivos**

- Establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios, y la plena utilización de los factores productivos;
- Formar un área de libre comercio entre las partes contratantes en un plazo máximo de 18 años, mediante la expansión, y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y de las no arancelarias que afectan al comercio recíproco;
- Promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física con especial énfasis en la progresiva liberación de las comunicaciones y del transporte fluvial y terrestre y en la facilitación de la navegación por la Hidrovía Paraná-Paraguay, Puerto Cáceres–Puerto Nueva Palmira;
- Establecer un marco normativo para la promoción y la protección de las inversiones;
- Promover la complementación y cooperación económica, energética, científica y tecnológica; y
- Promover consultas, cuando corresponda, en las negociaciones comerciales que se efectúen con terceros países y bloques extra-regionales.

✓ **Fecha de Suscripción**

El AAP. CE Nº 36 se suscribió el 17 de diciembre de 1996, entró en vigencia el 28 de febrero de 1997, y vino a sustituir el AAP.CE Nº 34 que fue firmado en 1995 y tenía como fin principal alcanzar el establecimiento de una Zona de Libre Comercio. . El AAP. CE Nº 36 ha sido inscrito en la normativa de los países Miembros mediante las siguientes disposiciones de internalización:

- Argentina: Decreto Supremo Nº 415 del 18/03/1991
- Bolivia: Decreto Supremo Nº 24503 del 21/02/1997
- Brasil: Decreto Supremo Nº 2240 del 18/05/1997
- Paraguay: Decreto Supremo Nº 16 626 del 21/03/1997
- Uruguay: Decreto Supremo Nº 663 del 27/11/1985

✓ **Programa de Liberación Arancelaria**

Para alcanzar la Zona de Libre Comercio plena entre las partes, se establecieron diversos plazos de desgravación a los bienes originarios de los Estados Parte de acuerdo a su sensibilidad a través de un programa de Liberalización Comercial que se aplicaba a los productos originarios y procedentes de los países firmantes. Los Estados miembros del MERCOSUR eliminarían los aranceles

A partir de 2011 el comercio de exportación de bienes de origen boliviano con MERCOSUR está liberado del pago de aranceles, y en el 2014 virtualmente se dará el “libre comercio” perfeccionando la Zona de Libre Comercio.

✓ **Profundización del Acuerdo**

Desde la entrada en vigencia del Acuerdo se han incorporado 27 (veintisiete) Protocolos adicionales. Para mayor información visite la sección de Acuerdos en el sitio Web de [ALADI](#).